
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.-DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a responder los puntos que se enumeran a continuación con relación al pago de indemnizaciones al personal de C.Re.S.E.:

- 1) Monto total pagado en concepto de indemnizaciones al personal de C.Re.S.E. que pasó a otras empresas u organismos. Detalle con indicación de fechas e importes de los desembolsos realizados a la fecha del presente requerimiento, ya sea en concepto de adelantos, cuotas o pago definitivo.
- 2) Detalle de la metodología, indicadores y parámetros utilizados para el cálculo de dichas indemnizaciones, incluidas las que se liquidaron por tramos.
- 3) Origen de los fondos destinados para dicho fin. En el caso de tratarse de fondos municipales adjunte copia de la norma respectiva.
- 4) Promedio percibido por cada beneficiario. Monto total pagado y cantidad de personal comprendido en el beneficio.
- 5) Adjunte copia del dictamen del Asesor Letrado donde consten los fundamentos de cada uno de los desembolsos realizados por la Municipalidad, destinados al pago de indemnizaciones al personal de C.Re.S.E.

Artículo 2°.-DE Forma.

FUNDAMENTOS

El convenio colectivo de trabajo de la actividad establece el pago de una indemnización al personal cada vez que hay un cambio de patronal en la prestación del servicio de higiene urbana en la ciudad de Córdoba. Así pasó en 2009 cuando se creó la empresa municipal C.Re.S.E.

Mediante la Resolución N° 1655/2014, de fecha 17 de septiembre de 2014, la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, declaró homologado el Convenio colectivo de trabajo de empresa (Expediente N° 393.272/14), celebrado entre el Sindicato Único de Recolección de Residuos y barrido de Córdoba y Córdoba Recicla Sociedad del Estado, de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14250 (t.o. 2004).

El art. 104° de dicho convenio colectivo establece que *“La empresa deberá abonar a sus dependientes, al final de la contratación comercial con los municipios u otras dependencias públicas, como así también en el caso de despidos sin causa en el sector privado, la indemnización prevista en el art. 245 de la ley de contrato de trabajo 20.744, o la que en el futuro la reemplace”*.

Por su parte, el art. 105° de la citada norma dispone que *“Las empresas que adquieran pliegos de licitación de servicios públicos de recolección de residuos, barrido de calles, limpieza de plazoletas, desmalezamientos, etc., en el ámbito de la provincia de Córdoba, deberán contemplar en su oferta pública, la absorción de la totalidad del personal que se encontrare desempeñando tareas a la fecha de la adjudicación del servicio, reconociendo la antigüedad que posean los trabajadores, a los fines vacacionales y convencionales, excluyéndose de dicho reconocimiento, la indemnización por antigüedad y por preaviso de los dependientes que deberán ser abonadas por la/s empresa/s saliente del servicio”*.

Por su parte, se conoció a través de los medios de prensa [[ver nota](#)] que en 2016 la Municipalidad de Córdoba suscribió un acuerdo en el Ministerio de Trabajo con el Surrbac para efectuar el pago de dichas indemnizaciones en tres cuotas, según la antigüedad

computada desde el 29 de febrero de 2012, cuando la Municipalidad de Córdoba firmó el contrato de cesión parcial y temporaria del servicio de higiene urbana que venía realizando la empresa C.Re.S.E. en favor de las empresas LUSA y COTRECO.

En junio de 2016 y junio de 2017 se habrían desembolsado las dos primeras cuotas, que, según funcionarios municipales, sumaban hasta entonces \$ 350.000.000. Según los cálculos realizados por el propio Municipio en septiembre de 2018, la tercera cuota sumaría otros \$ 200.000.000 a lo ya pagado, que surgirían del total de la antigüedad menos lo abonado hasta la fecha.

Asimismo, con fecha 22 de marzo de 2019 el Municipio dictó el Decreto N° 596/19, mediante el cual se otorgó un subsidio a C.Re.S.E. por \$ 337.500.000 “a los fines que proceda a la cancelación de las indemnizaciones del personal que fuera desvinculado el 30 de noviembre de 2018”. Es decir que el desembolso fue un 68,75% más de lo previsto a lo mencionado por los funcionarios.

Si el desembolso de las dos primeras cuotas sumó \$ 350.000.000, más los \$ 337.500.000 del Decreto 596/19, el monto total de las indemnizaciones pagadas sería de \$ 687.500.000. Teniendo en cuenta que se trata de 1.753 empleados, cada uno de ellos estaría cobrando en promedio un total de \$ 392.185 lo que equivale a 31,37 Salarios MVM.

Lo antedicho permite apreciar claramente que el desguace de C.Re.S.E., además de afectar la calidad del servicio, significó un sobre costo del 21% por el IVA y un gasto extra de casi \$ 700 millones correspondientes a las indemnizaciones al personal sin beneficio alguno a cambio.

No debe pasarse por alto el particular texto de la disposición que autoriza el desembolso –en realidad autoriza a “la Dirección de contaduría a emitir Documento de Compromiso”–. La norma habla de “un aporte irrevocable” a la empresa C.Re.S.E. “para eventual capitalización”. El socio –la Municipalidad– hace un aporte y el mismo puede o no ser capitalizado, no es seguro que vaya a parar al capital de la sociedad o depende de alguna circunstancia. Una ambigüedad contable que llama mucho la atención. Más adelante le

agrega un fin específico que ya mencionamos “*a los fines de proceder a la cancelación de las Indemnizaciones del Personal ...*”.

Resulta importante destacar que, excepto la tercera cuota que se conoció por el citado Decreto 596/19, no se tiene acceso público al texto del acuerdo en el Ministerio de Trabajo, a los documentos que respaldan los dos primeros desembolsos, a la lista de los empleados que cobraron la indemnización, ni al detalle de lo que efectivamente cobró cada uno de ellos, entre otros.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Anexo I

Córdoba

Indices de Precios al Consumidor

Mes	Mensual	Acumulado desde el 01-07-2018
2018		
Julio	3,52%	3,52%
Agosto	3,34%	6,98%
Septiembre	5,90%	13,29%
Octubre	5,48%	19,49%
Noviembre	3,18%	23,29%
Diciembre	2,65%	26,57%
2019		
Enero	3,97%	31,59%
Febrero	3,90%	36,72%
Marzo	3,71%	41,79%

Fuente:

Dirección General de Estadística y Censos
de la Provincia de Córdoba

<https://estadistica.cba.gov.ar/>